



Habilitación Transportistas El presente instructivo fue preparado con la finalidad de servir de guía general para las empresas interesadas en integrarse al Mercado Mayorista de electricidad. Los requisitos específicos pueden variar dependiendo de la situación específica de cada Participante.

Importante:

Para realizar sus gestiones de manera ordenada, al inicio del proceso le será asignado un Código de Habilitación, es requisito indispensable que en la documentación que se presente se haga referencia al código asignado.

Para agilizar el proceso y mejor orden de información por favor utilizar los Formatos de Entrega de Documentos de Habilitación, disponibles para su impresión en este enlace.

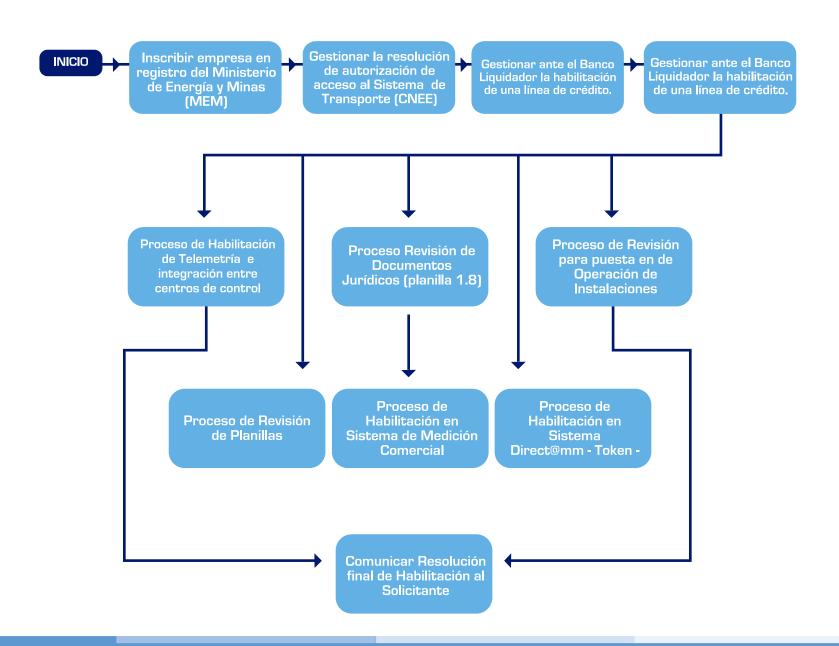
Para que un participante pueda estar habilitado comercialmente para operar en el Mercado Mayorista deberá presentar su solicitud y luego cumplir las siguientes etapas que aplique:

- a) Cumplir requisitos de incorporación de participantes al Mercado Mayorista
- b) Autorización para el uso de los equipos de medición y facultad de realizar pruebas.
- c) Pruebas de potencia máxima o declaración de demanda.
- d) Autorización para el acceso al sistema informático del Administrador del Mercado Mayorista.
- e) Notificación de habilitación comercial para participar en el Mercado Mayorista.
- 1) Presentar copia legalizada de la escritura de constitución de la entidad, copia de la patente de comercio, y documentación de la representación legal.
- 2) Presentar un Acta notarial de Declaración Jurada, en la cual se compromete al pago del monto adeudado por su participación en el Mercado Mayorista, cuando finalice la misma, o por cambio de medidor por modificación de la relación comercial en el Mercado Mayorista. Así mismo deberá comprometerse a permitir el acceso de personal contratado por el Administrador del Mercado Mayorista para verificar el cambio o retiro del equipo de medición y los respectivos precintos.
- 3) Todos los Agentes y Participantes que realicen transacciones en el Mercado Mayorista deberán contar con la habilitación de una Línea de Crédito en el Banco Liquidador, de conformidad con lo establecido en la NCC-12, Procedimiento de Liquidación y Facturación.
- 4) Habilitación de cuenta bancaria en el Banco Liquidador para la administración de los abonos y créditos que surjan de las transacciones económicas en el MM.
- 5) Identificación del número de la cuenta bancaria de la Línea de Crédito, abierta por el participante en el Banco Liquidador utilizado por el AMM.
- 6) Todos los Participantes Consumidores del Mercado Mayorista deben constituir y mantener habilitada una línea de crédito en el banco liquidador para garantizar el cubrimiento de sus obligaciones de pago derivadas de los Cargos por Servicio de Regulación del MER y de los Cargos por Servicio de Operación del Sistema determinados conforme el procedimiento aprobado por la CRIE, así como de cualquier otro cargo aplicable conforme la reglamentación regional.
- 7) Una vez obtenida la habilitación para operar en el Mercado Mayorista, todos los Participantes se tienen por habilitados y autorizados para realizar transacciones en el Mercado Eléctrico Regional, y tienen derechos y obligaciones que se derivan de tal condición.

Requisitos Específicos Agentes Transportistas

- 1) Presentar certificación de inscripción en el Ministerio de Energía y Minas, haciendo constar que cumple con el requisito mínimo señalado en el artículo 5 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista. (10 MW de Potencia Firme Conectada). Esta certificación deberá estar actualizada a un plazo no mayor de seis meses de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.
- 2) Presentar copia de la Resolución de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, donde se les haya autorizado el uso y acceso al Sistema de Transporte, en el caso que se hayan realizado instalaciones nuevas o ampliado las existentes, que implique una ampliación de la Potencia intercambiada. La información anterior debe ser presentada al AMM, a más tardar dos días hábiles antes de la presentación de la información para la programación semanal (lunes).
- 3) Copia de la resolución de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica según Artículo 49 Reglamento de la Ley General de Electricidad, donde se autoriza el uso y acceso al Sistema de Transporte.
- 4) Presentar información relacionada al centro de control desde dónde se operaran las instalaciones de transmisión.
- 5) Nota del participante en la que afirma que cuenta con los equipamientos necesarios para los sistemas de comunicaciones (voz operativa y datos del control supervisorio en tiempo real) que permitan satisfacer el envío de la información requerida desde el centro de control del Agente Transportista al AMM.
- 6) Nota de conexión en la que el Administrador del Mercado Mayorista hace constar que se verificó la adecuación de la telemetría recolectada por la Unidad Terminal Remota (RTU), entendiéndose como tal a cualquier dispositivo o colección de dispositivos que recolectan la telemetría necesaria para la operación en tiempo real y la entregan en el protocolo establecido en la Norma de Coordinación Operativa 2,Coordinación de la Operación en Tiempo Real.
- 7] Información correspondiente a la Norma de Coordinación Operativa 1, Base de Datos. Para el Agente Transportista, debe presentar las Planillas 3,4, 6 y 8, las cuales deberán presentarse en formato electrónico para su incorporación a la Base de Datos.

- 8) Informe por el cual se pueda determinar si los ajustes de sus equipos satisfacen los requerimientos de la Norma de Coordinación Operativa 3 Coordinación de Servicios Complementarios y Norma de Coordinación Operativa 4, Determinación de los Criterios de Calidad y Niveles Mínimos de Servicio.
- 9) Programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo el protocolo de maniobras y pruebas acordado con el transportista y los otros transportistas involucrados e información de los programas de pruebas de sus equipos que requiera llevar a cabo.
- 10) Programa de mantenimientos previsto.
- 11) Presentar resolución de la CNEE donde se indica a qué sistema de transmisión pertenecen las instalaciones autorizadas, así como el monto anual de peaje máximo que debe asignarse conforme la normativa vigente. En caso no se presente el AMM está imposibilitado de asignar la remuneración de las instalaciones.
- 12) Adicionalmente, para las instalaciones que formen parte de la Red de Transmisión Regional –RTR- y las que se conecten a ella, se deberá cumplir con el Procedimiento para el Acceso a la RTR y las normas de diseño para las instalaciones de transporte conforme lo establecido en la Regulación Regional
- 13) Solicitar la autorización para el uso de sus equipos de medición y presentar la documentación del punto de medición, con las especificaciones de software y de formato que oportunamente indicará el AMM y que se detalla en la NCC-14.
- 14) Cada medidor o registrador oficial deberá contar obligatoriamente con un medio de comunicación vía internet (enlace IP) disponible en todo momento, para poder efectuar remotamente desde el AMM la lectura de memoria.
- 15) Realizar la verificaciones de los Puntos de Medición Comercial, mediante las mediciones requeridas para evaluar el cumplimiento de la NCC14 e instalar precintos para autorizar dicha medición. El costo de esta verificación correrá por cuenta del Solicitante.
- Para el ingreso electrónico de planillas de declaración de mantenimientos a las instalaciones de transporte, a través del Direct@mm el interesado hará efectivo el pago de su Token, el cual será entregado únicamente al representante legal o la persona delegada por éste.





Habilitación Transportistas

Diagonal 6, 10-65 zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas Torre 1, Nivel 15 Oficina 1501 Tels. (502) 2327-3900 / 2205-2300 Guatemala, Centro América www.amm.org.gt